Crean el Distrito de Cachimayo en la Provincia de Anta del Dpto. del Cuzco

DECRETO LEY Nº 18276

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el pueblo de Cachimayo, que actualmente tiene la categoría de anexo del distrito de Pucyura, en la Provincia de Anta, del Departamento del Cuzco, ha alcanzado el nivel de adelanto y desarrollo que se requiere para tener la categoría de Distrito;

Que por su posición geográfica, la extensión de su superficie, la variedad de su producción agropecuaria y la importancia de la fábrica de fertilizantes, es uno de los centros poblados más importantes de la zona;

Que las justas aspiraciones de los pobladores de Cachimayo deben ser atendidas a fin de estimular el desarrollo y fomentar el progreso de dicho pueblo, en la mejor forma posible;

Que la Sociedad Geográfica de Lima se ha pronunciado en sentido favorable a la creación del nuevo Distrito;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Créase el distrito de Cachimayo, en la provincia de Anta del Departamento del Cuzco, que será integrado, por los centros poblados de Sumaucucho, Maranhuaycco, Ayllopata, Sueapampa, Manzanahuaycco, cono Anexos.

Artículo 2º. — La Capital del referido distrito será el pueblo de su nombre y sus límites serán los mismos de los anexos que lo integran.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina, y Encargado de la Cartera de Guerra.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP **JORGE CHAMOT BIGGS** Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP, **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda y Encargado de la Cartera de Salud.

General de Brigada EP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP, **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP, **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 15 de Mayo de 1970.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO.**

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina, Encargado de la Catrera de Guerra.

General de División EP, **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP, **ARMANDO ARTOLA AZCARATE.**

Ministerio de Economía hará transferencia de Partidas al Ministerio de Transportes

DECRETO LEY Nº 18293

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto Funcional para 1970, se ha considerado en el Sub-Pliego 05-Comunicaciones, Unidad de Asignación IX, Programa 1608, Correos y Telégrafos la Partida Genérica 3.0.0. -Obras por Contrata y Administración las sumas de S/. 3'400,000.00 y 4'500,000.00, destinadas a la construcción de los locales de Tacna y Cuzco, respectivamente,

Que dentro del mencionado crédito se han consignado las sumas necesarias para la compra de terrenos en Cuzco y Tacna, en lugar, de considerarlas en la partida específica 2.6.1. Compra de terrenos, sin dotación el presente año.

Que es necesario se proceda de inmediato a iniciar las obras programadas y dar cumplimiento al calendario de gastos formulado;

Que no obstante lo estipulado en el Artículo 28º del Decreto-Ley Nº 18088 - Anual del Presupuesto Funcional para 1970, es necesario, por excepción, autorizar la transferencia solicitada, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Sector 10, Pliego 17 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Presupuesto Funcional vigente, hasta por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Soles Oro (S/. 1'400,000.00), destinados a la compra de terrenos en Tacna y Cuzco:

Sector 10
Pliego 17 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Sub-Pliego 05 - Comunicaciones
Asignación IX
Programa 1608 - Correos y Telégrafos

De la Partida
3.2.1. Obras por Contrata
— Construcción de Locales .. .. S/. 1'400,000.00

A la Partida
2.6.1 Compra de Terrenos (creación) .. S/. 1'400,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP, **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP., **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores y Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP., **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP, **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP, **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP, **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP, **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP, **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO.**

El Concejo de Contumazá invertirá en la carretera Contumazá - Cascas

DECRETO LEY No. 18288

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional el desarrollo y mejoramiento de la red vial del país;

Que en ejecución de la Ley No. 12670, el ex-Ministerio de Fomento y Obras Públicas giró en favor del Concejo Provincial de Contumazá la suma de S/. 280,000.00, de a pagada destinada al estudio de trazo y construcción del nuevo tramo de la Carretera Contumazá—Cascas, por la ruta denominada "El Escalón";

Que de dicha suma se ha invertido en los estudios previos S/. 43,744.71, quedando un saldo de S/. 236,255.29;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Concejo Provincial de Contumazá, del Departamento de Cajamarca, a invertir en el ensanche del tramo comprendido entre los kilómetros 10.720 y 11.666 de la Carretera Contumazá — Cascas, incluyendo el (1km) de "El Escalón" el saldo de Doscientos Treintiseis Mil Doscientos Cincuenticinco Soles Oro 29/100 (S/. 236,255.29), proveniente de la partida girada de conformidad con la Ley Nº 15734; por el ex — Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 2º. — El Concejo Provincial de Contumazá asumirá el pago de la diferencia de Treintitres Mil Quinientos Veinticuatro Soles Oro 71/100 (S/. 33,524.71) mayor cantidad presupuesta para dicha obra.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice — Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División E. P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General F. A. P. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E. P. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO.**

Amplían Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970

DECRETO LEY Nº 18289

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Ley Nº 18108, los Tribunales Nacional, Departamentales y Provinciales contra la Adulteración, Acaparamiento y Especulación, quedan constituidos en Organismos de Apoyo del Ministerio del Interior;

Que, el Tribunal Provincial contra la Adulteración, Acaparamiento y Especulación de Lima, ha solicitado la suma de S/. 516,000.00 destinados a financiar su presupuesto de gastos de Enero a Diciembre del presente año;

Que, en el Pliego del Ministerio del Interior, correspondiente a 1970, no ha sido consignada cifra alguna para dicho fin; siendo necesario asegurar el normal cumplimiento de sus funciones mediante la ampliación del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970; exceptuándose lo prescrito por el Artículo 22º de la Ley Nº 18088;

Que, existen los recursos necesarios provenientes de la aplicación del Decreto-Ley Nº 17681;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29º y 74º del Decreto-Ley Nº 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia; y el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Amplíase el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970, hasta por la suma de Quinientos Dieciseis Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 516,000.00) en la forma siguiente:

TITULO I — Ingresos

Sub-Título I — Ingresos del Gobierno Central
Capítulo I — Fondo General del Tesoro Público
2 Ingresos no Tributarios
4 Multas y Análogos
167 Multas y Análogos ... ... S/. 516,000.00

TITULO II — Egresos

Sector 13 —
Pliego 24 — Ministerio del Interior
Sub-Pliego 01 — Dirección y Administración General
Programa 0303 - Gobierno Interior
Asignación IV
Unidad Ejecutora — Dirección General de Administración

1.0.0.	Remuneraciones		
1.4.0.	Remuneración Especial		
1.4.1.	Aguinaldos	S/.	7,200.00
1.4.2.	Directorio	„	288,000.00
1.4.4.	Por Servicios Excepcionales	„	84,000.00
2.0.0.	Bienes y Servicios no Personales		
2.4.0.	Materiales y Suministros		
2.4.6.	Combustibles, Carburantes y Lubricantes	„	24,000.00
2.4.10	Utiles de Escritorio	„	24,000.00
2.4.17	Utiles de Aseo	„	4,800.00
2.7.0.	Mantenimiento, Repuestos y Seguros		
2.7.2.	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	„	2,400.00
2.7.3.	Mantenimiento y Repuestos de Equipos de Transporte	„	52,800.00
2.8.0.	Impresiones y Publicaciones		
2.8.3.	Impresos y Formularios	„	28,800.00
		S/.	516,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP, **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP., **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP., **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO.**

Autorizan por única vez a Dirección de Zona Agraria IX-Tarapoto firme contratos para ejecución de obras

DECRETO LEY No. 18294

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Ley No. 17817, se autorizó a la Dirección de la Zona Agraria IX-Tarapoto, para que con cargo a la Partida 3.2.1. "Obras por Contrata" del respectivo Presupuesto Analítico de la Unidad de Asignación No. IV del Pliego de Agricultura, contratara por partes, directamente y sin el requisito de Licitación Pública, hasta por la suma de Diez Millones Quinientos Mil Soles Oro S/. 10'500,000.00, la ejecución de los trabajos de construcción de Caminos de Servicios en la Colonización Tingo-María-Tocache-Campanilla;

Que, por la estrechez del Ejercicio Fiscal para 1969, no ha sido posible concluir los trabajos programados de construcción de Caminos de Servicios en la Colonización Tingo María-Tocache-Campanilla, en el Proyecto de Obras para el Ejercicio Fiscal del Año 1969;

Que, es de urgente e imperiosa necesidad la prosecución de dichos trabajos que aseguren el normal acceso a los productores de centros de aprovisionamiento y consumo de la Colonización Tingo María-Tocache-Campanilla de la Zona Agraria IX-Tarapoto; y Habiéndose considerado la reprogramación de las Obras en el respectivo Presupuesto Analítico para el Ejercicio Fiscal 1970, de la Unidad de Asignación XVI, del Pliego 13 de Agricultura, puede suscribir en representación del Ministerio de Agricultura, en forma fraccionada y sin el requisito de Licitación Pública, Contratos de ejecución de obras, por las que se encuentran presupuestadas en el Proyecto con un monto de Doscientos Millones Trescientos Mil Soles Oro y, que consisten en la construcción de Caminos de Servicios, Pontones Cautivos, Puentes y dos casas para personal de Obras, en el Sub-Programa Colonización Tingo María-Campanilla;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase, por esta única vez, a la Dirección de la Zona Agraria IX-Tarapoto, para que con cargo a la Partida Específica 3.2.1. "Obras por Contrata" del respectivo Presupuesto Analítico para el Ejercicio Fiscal 1970, de la Unidad de Asignación XVI, del Pliego 13 de Agricultura, puede suscribir en representación del Ministerio de Agricultura, en forma fraccionada y sin el requisito de Licitación Pública, Contratos de ejecución de obras, por las que se encuentran presupuestadas en el Proyecto con un monto de Doscientos Millones Trescientos Mil Soles Oro y, que consisten en la construcción de Caminos de Servicios, Pontones Cautivos, Puentes y dos casas para personal de Obras, en el Sub-Programa Colonización Tingo María-Campanilla, debiendo sujetarse en lo demás a las disposiciones del control y fiscalización vigentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta.

General de División EP, **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP, **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP, **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP, **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP, **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO** Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda

Mayor General FAP **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO.**

Dan nuevo plazo por 60 días para que choferes se acojan a exoneraciones de D. L. 17312

DECRETO LEY No. 18295

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17312 se hizo extensivo a los particulares y choferes profesionales las exoneraciones tributarias contenidas en el inciso c) del Artículo 2º del Decreto Supremo No. 280-HC-68 de 26 de Julio de 1968;

Que habiendo vencido el término señalado sin que haya sido regularizada en su totalidad la inscripción de la transferencia de vehículos en la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es pertinente la concesión de nuevo término;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Concédese nuevo término de sesenta días, computado a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, para que los particulares y choferes profesionales no sindicalizados se acojan a las exoneraciones concedidas por el Decreto-Ley No. 17312 sobre transferencia de vehículos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP, **ARMANDO ARTOLA AZCARATE.**

General de Brigada EP, **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS.**

Minist. de Transportes recrdenará la Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Comercial

DECRETO LEY Nº 18285

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que la separación entre canales en el servicio de radiodifusión debe ser resuelta teniendo en cuenta factores técnicos, cuya apreciación debe ser efectuada en cada caso, sin la rigidez que consigna el artículo 15º de la Ley Nº 16801;

Que la disposición transitoria de la Ley de Radiodifusión, al ordenar la paralización de tramitaciones para el otorgamiento de nuevas licencias de radiodifusión comercial, ha ocasionado el estancamiento de la expansión de dichas actividades en zonas que no cuentan actualmente con esos servicios;

Que estando sujeta a pautas técnicas la asignación de frecuencias, el otorgamiento de nuevas licencias no conduce al congestionamiento del espectro radioeléctrico en las zonas que actualmente tienen alta densidad de actividades en el servicio de radiodifusión;

Que el ordenamiento vigente en la distribución de frecuencias en los servicios de radiodifusión, requiere ser reajustado;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — Derógase el artículo 15º y la Disposición Transitoria de la Ley Nº 16801.

Artículo 2º. — Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que proceda al reordenamiento de la asignación de frecuencias en las bandas del servicio de radiodifusión comercial, teniendo en cuenta las exigencias técnicas correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores y Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP., **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P., **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO.**

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.**

Vice Almirante AP., **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.**

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores y Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP., **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUESO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P., **ARMANDO ARTOLA AZCARATE.** Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante A.P., **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO.**

General de División EP., **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.**

Vice Almirante AP., **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP., **FRANCISCO MORALES BER-**